



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-7CD0DC11

"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 070-2025-MDE

La Esperanza, 14 de mayo del 2025

VISTO;

En sesión ordinaria de Concejo, de fecha 07 de mayo del 2025; el pedido efectuado por la Reg. SANDRA MIRANDA, quien solicita que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, presente un informe detallado sobre las acciones que han tomado, respecto a lo sucedido con el trabajador (operador de llantas), en el CDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante pedido del visto; la Reg. SANDRA MIRANDA, solicita que que el Sub Gerente de Areas Verdes, informe sobre la implementación con los equipos de seguridad del personal a su cargo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del presente año, luego del debate respectivo por parte de los señores regidores; se aprobó que el el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, presente un informe detallado, sobre las acciones que han tomado, respecto a lo sucedido con el trabajador (operador de llantas), en el CDU.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR MAYORIA;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, presente un informe detallado sobre las acciones que han tomado, respecto a lo sucedido con el trabajador (operador de llantas), en el CDU, de conformidad con los hechos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, a Gerencia de Recursos Humanos, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GRH
CSST
Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

